

Referencia:	5477/2017
Procedimiento:	Contrato Mayor de Servicios
Interesado:	
Representante:	
Dirección General de Juventud y Deportes (AGUERR01)	

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HABRÁN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO, MAYOR POR RAZÓN DE SU CUANTÍA, DE ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE LAS LIGAS DE FÚTBOL VETERANOS +35 Y +40 DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA TEMPORADA 2017/2018.

Procedimiento: Abierto.

Tramitación: Ordinaria.

I.- OBJETO DEL CONTRATO.-

El presente Pliego tiene por objeto regir las prescripciones técnicas que han de regir la contratación de los servicios de determinadas actuaciones en materia de organización y gestión de una competición deportiva, por el sistema de liga a doble vuelta, destinada a los deportistas y entidades melillenses practicantes de la modalidad de fútbol, en su especialidad de fútbol 7, para las categorías +35 y +40 años, conforme a las especificidades que a continuación se determinan.

El adjudicatario estará obligado a realizar las operaciones fijadas y relacionadas en este Pliego, con la frecuencia y plazos de actuaciones que se establecen para cada una de ellas.

II.- DURACIÓN DEL CONTRATO.-

El contrato tendrá una duración inicial de nueve meses, dando comienzo el 23 de octubre de 2017 y finalizando el 23 de junio de 2018, no prorrogables.

III.- RELACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO.-

A.- Relación de trabajos a realizar

1. Gestión y organización de la competición en las categorías +35 y +40, incluyendo la programación, ejecución, atención al usuario, entrega de trofeos, valoración y memoria final de la misma.
2. Arbitrajes derivados de la celebración de los encuentros.
3. Seguro deportivo para todos los participantes en las competiciones organizadas.

B.- Descripción y desarrollo de las actuaciones a realizar

El desarrollo del objeto del contrato establecido en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas se realizará de la siguiente forma:

1. **Gestión y organización de la competición en las categorías +35 y +40, incluyendo la programación, ejecución, atención al usuario, entrega de trofeos, valoración y memoria final de la misma:** dentro de este servicio, se incluyen las siguientes actuaciones:
 - a) Gestión de las inscripciones de los diferentes equipos participantes en las competiciones: los equipos y clubes interesados en participar, deberán tramitar ante el adjudicatario la inscripción en la misma, para lo que deberán cumplir los requisitos establecidos y aportar la documentación determinados en las normas reguladoras de la competición, que en su momento serán publicadas por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes. La empresa adjudicataria, deberá prestar un servicio de atención al usuario, de manera que éste pueda realizar ante la misma todas las gestiones y trámites necesarios para su partición en las diferentes competiciones.
 - b) Tramitación de las altas y bajas de cada uno de los componentes de los diferentes equipos participantes en las competiciones objeto de este contrato. Cada jugador inscrito, deberá contar con una licencia física, de las características materiales y tamaño similar a las tarjetas de crédito, en la que deben aparecer los siguientes datos, logotipos y leyendas: logotipo de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, logotipo de la Dirección General de Juventud y Deportes, Consejería de Educación, Juventud y Deportes, Dirección General de Juventud y Deportes, Liga de Veteranos +35/Liga de Veteranos +40, Temporada 2017/2018, fotografía del deportista, nombre

del club, nombre del equipo, nombre y apellidos del deportista, fecha de nacimiento del deportista, número de licencia (que coincidirá con el número del dni del deportista), fecha de alta y tipo de licencia.

c) Organización de los calendarios de competición, teniendo en consideración que el sistema de competición es el de liga a doble vuelta en ambas categorías. Para ello, deberán tenerse en cuenta las vacaciones de Navidad y Semana Santa, así como el resto de festividades oficiales determinadas en el calendario de días festivos aprobado por la Ciudad Autónoma de Melilla y la posibilidad de que éstas den lugar a algún puente. Durante las vacaciones de Navidad, se realizará una parada mínima de la competición de dos semanas. Durante las vacaciones de Semana Santa, se realizará una parada mínima de una semana. En la medida de lo posible, la empresa adjudicataria deberá tomar en consideración la celebración de eventos deportivos de primer nivel, especialmente los vinculados a la modalidad deportiva del fútbol, a la hora de establecer los calendarios de competición.

d) Organización de los horarios de competición de cada una de las jornadas de liga, tomando en consideración lo establecido en el apartado anterior.

e) Determinación del lugar de celebración de los encuentros, los cuales siempre se desarrollarán en instalaciones deportivas propiedad de la Ciudad Autónoma de Melilla, ajustándose a los días y horas que desde la Administración se establezcan como los asignados para la celebración de las ligas +35 y +40 de fútbol 7 de la Ciudad Autónoma de Melilla.

f) Elaboración y actualización permanente de las clasificaciones de ambas ligas, incluyendo los siguientes parámetros: partidos jugados, partidos ganados, partidos empatados, partidos perdidos, goles a favor, goles en contra y puntos. Además se llevará una clasificación al juego limpio, al máximo goleador y al portero menos goleado.

g) Elaboración, actualización y mantenimiento de una página web en la que se puedan seguir todos los aspectos relacionados con la competición. El dominio de la misma, así como las secciones, contenidos, links e imagen de la misma, deberán ser consensuados con la Dirección General de Juventud y Deportes.

h) Dotar a cada equipo participante, al menos, de una garrafa de cinco litros de agua para cada encuentro a disputar.

i) Dotar a las competiciones de 100 balones de fútbol talla 4 de acuerdo con las siguientes características:

- El balón será esférico, su cubierta será de cuero u otro material homologado al efecto. En su confección, no se empleará ningún material que pueda constituir un peligro para los jugadores.

- El balón tendrá una circunferencia no superior a 66 centímetros ni inferior a 62 centímetros.

- El balón, al inicio del partido, tendrá un peso no superior a 390 gramos ni inferior a 340 gramos, y un presión equivalente a 0,4 – 0,6 atmósferas (400 –600 g/cms) al nivel del mar.

j) Presencia física de un responsable de la competición en cada uno de los partidos a disputar en ambas ligas, de manera exclusiva, teniendo en cuenta que se pueden llegar a desarrollar dos encuentros de manera simultánea. Este responsable, será la persona que se encargue de aportar a cada partido todo el material necesario para su celebración (agua, balones, botiquín, petos, actas y cualquier otro material que se considerara necesario por parte de la organización). Los responsables de la competición, deberán ir debidamente uniformados, dotándolos para ello la empresa adjudicataria del siguiente equipamiento: dos chándal, dos polos, dos pantalones cortos multibolsillos y una parka impermeable y con capucha por persona. Todo este equipamiento deberá ir marcado con el logotipo de la empresa adjudicataria y el logotipo de la Ciudad Autónoma de Melilla - Dirección General de Juventud y Deportes. Además, deberán ir provistos de tarjeta identificativa, en la que consten los siguientes aspectos: nombre, apellidos, logotipo y nombre de la empresa adjudicataria y cargo.

k) Dotar para cada encuentro de un botiquín básico de primeros auxilios, que, al menos, deberá contener siempre el siguiente material, en cantidad suficiente, en perfecto estado de uso:

- Instrumental: tijeras de acero inoxidable, pinzas de acero inoxidable, termómetro, bolsas de frío instantáneas, collarín cervical semirrígido, guantes estériles de látex e imperdibles.

- Apósitos y similares: esparadrapo de tela, puntos adhesivos para suturas, parches antiampollas, venda de gasa, venda elástica, venda adhesiva, parches y tiritas, gasas estériles, gasas cicatrizantes y venda triangular para cabestrillos improvisados.

- Otros materiales: agujas estériles y jeringas, maquinillas de afeitarse desechables, cinta elástica de goma, jabón líquido, esponja y toalla para secado de heridas.

- Medicamentos de uso general (USO DE ELLOS CON PRESCRIPCIÓN FACULTATIVA): analgésico (paracetamol, ácido acetil salicílico), antiinflamatorio (ibuprofeno), antiácido (omeprazol), antimareo (dimenhidrinato), pastillas de glucosa e insulina inyectable, pomadas (antiinflamatoria, antihistamínica, antibacteriana, antiséptica, cicatrizante, anticoagulante y antiquemaduras), suero fisiológico, suero oral hiposódico, yodo, agua oxigenada, frío líquido y spray antiinflamatorio.

l) Proveer para cada encuentro un juego de petos compuesto de 10 unidades del mismo color y numerados debidamente, para uso de alguno de los equipos en caso de

coincidencia de colores de las equipaciones de juego. La limpieza y el mantener en perfecto estado de uso este material, también será por cuenta del adjudicatario.

m) Organizar el acto de clausura de la temporada, incluyendo la entrega de trofeos y los trofeos a entregar, que, como mínimo, serán los siguientes para cada una de las categorías: trofeos al primer, segundo y tercer clasificado, trofeo al juego limpio, trofeo al máximo goleador de la liga y trofeo al portero menos goleado.

n) Elaboración de la evaluación y memoria final de la competición.

El número máximo de equipos a participar en cada una de las categorías será de catorce (14), estando compuesto cada equipo por un mínimo de doce (12) jugadores y un máximo de dieciséis (16) jugadores.

2. **Arbitrajes derivados de la celebración de los encuentros:** Dentro de este servicio, se incluyen las siguientes actuaciones:

a) Arbitraje de cada uno de los partidos derivados de ambas competiciones, debiendo contar cada encuentro con un árbitro. De cada encuentro, se deberá levantar un acta, en el que se reflejen los participantes en el mismo por cada uno de los equipos, la fecha, el lugar y la hora de celebración del encuentro, el árbitro (que deberá redactar y firmar el acta), el resultado final, las incidencias, los goles y sus autores, las tarjetas mostradas y cualquier otra información que sea de relevancia con respecto al encuentro.

b) La designación de un Juez Único de Competición, que deberá ser Licenciado en Derecho y no tener vinculación alguna con ninguno de los equipos participantes en las competiciones. Éste, conocerá de todos los asuntos derivados de los encuentros y su participación se deberá ajustar a lo que se determine en las Normas Regulatorias de la Competición.

c) Dotar a los árbitros del equipamiento necesario para el desarrollo de sus funciones: indumentaria (uniforme de manga larga, uniforme de manga corta, pantalón corto y medias, debidamente marcados con los logotipos de la empresa adjudicataria y de la Ciudad Autónoma de Melilla - Dirección General de Juventud y Deportes), tarjetas amarillas y rojas, silbato, cámara de vídeo frontal y tarjetas de memoria con capacidad para almacenar hasta dos encuentros, cronómetro, cuadernillo de anotaciones y bolígrafo.

3. **Seguro deportivo para todos los participantes en las competiciones organizadas:** la empresa adjudicataria, deberá contratar un seguro deportivo que cubra a la totalidad de los participantes en ambas competiciones, debiendo tener una clínica concertada en la ciudad de Melilla y, como mínimo, atender las siguientes coberturas:

- a) Asistencia sanitaria por accidente, hasta un límite máximo de seis mil diez euros (6.010,00 €), incluyendo: gastos médicos, gastos quirúrgicos y gastos farmacéuticos.
- b) Gastos de rehabilitación por accidente y/o terapia física, hasta un límite máximo de trescientos euros (300,00 €). Se entiende por terapia física los tratamientos relacionados con la medicina natural, fisioterapia, acupuntura, osteopatía, quiropraxia, homeopatía y similares.
- b) Gastos de transporte sanitario por accidente, hasta un límite máximo de mil euros (1.000,00 €).
- c) Indemnización por fallecimiento por accidente: doce mil euros (12.000,00 €).
- d) Indemnización por invalidez permanente por accidente: doce mil euros (12.000,00 €).
- e) Gastos de estancia y manutención en hospitales: la totalidad de los mismos en caso de acudir el asegurado a alguno de los centros médicos concertados por la aseguradora, y el cincuenta por ciento (50%) en caso de acudir el asegurado a centros de su libre elección no concertados por la aseguradora, debiendo asumir la persona afectada el resto del pago (50%) en caso de elección de un centro no concertado por la aseguradora.
- f) Gastos por primera prótesis, hasta un máximo de tres mil euros (3.000,00 €).
- g) Reparación o sustitución de piezas o prótesis dentales por accidente, hasta un máximo de mil euros (1.000,00 €).

El seguro no podrá tener ningún tipo de franquicia o franquicia temporal, debiendo estar cubiertos los asegurados desde el primer día de competición hasta que finalicen las mismas.

C.- Dotación de medios personales para ejecutar el objeto del contrato.

La empresa adjudicataria deberá contar con los medios personales suficientes para garantizar los **mínimos** de atención que a continuación se indican:

- a) 2 puestos de responsables de la competición**, que desarrollarán la ejecución del contrato en las dependencias de la empresa adjudicataria, para dar cobertura a la parte de gestión y organizativa de las competiciones, así como en los campos deportivos en los que se desarrollen los encuentros, para cubrir y atender las necesidades deportivas y de material que se produzcan durante la celebración de los partidos, a razón de veinte (20) horas semanales.

b) Los árbitros: la empresa adjudicataria deberá aportar un número suficiente de árbitros, que permitan cubrir la totalidad de los encuentros a celebrar en las competiciones, teniendo en consideración que se pueden disputar dos encuentros al mismo tiempo.

D.- Características del personal:

1.- Los responsables de la competición:

Deberán ajustarse al siguiente perfil:

- Técnico en conducción de actividades físicas y deportivas / diplomado en magisterio especialidad educación física / licenciado en ciencias de la actividad física y el deporte / graduado en ciencias de la actividad física y el deporte

La distribución de la carga laboral, se estructurará en función del número de equipos participantes y el número de partidos a celebrar por jornada de competición, debiendo estar presente uno de los responsables en cada partido y dedicando el resto de las horas semanales a las labores de gestión y organización de la competición, que se llevarán a cabo en las dependencias de la empresa adjudicataria.

Además, deberán tener las siguientes habilidades:

- Facilidad de expresión
- Habilidades sociales
- Con capacidad para mantener el control en las instalaciones y durante los encuentros

Sus funciones serán llevar a cabo los servicios recogidos en el apartado 3.B.1 del presente pliego, así como coordinar el resto de servicios: designación de árbitros para los encuentros, tramitar altas y bajas del seguro, informar a los deportistas sobre los trámites a efectuar ante el seguro, proporcionar la información necesaria para la actualización de la página web y cualquier otra función o servicio que se derive de la organización, gestión y coordinación de las competiciones.

E.- El Coordinador Técnico de la empresa:

Deberá existir un coordinador técnico designado por la empresa adjudicataria a efectos de que actúe de responsable del equipo humano y responsable de la relación con la Ciudad Autónoma de Melilla, quien actuará como superior jerárquico inmediato del equipo que preste el servicio, siendo este coordinador quien establezca turnos, periodos vacacionales, servicios y cualquier otro aspecto que se refiera al personal y la ejecución ordinaria del objeto del contrato.

Dicho puesto deberá estar en permanente coordinación con la Ciudad Autónoma de Melilla, debiendo indicarse un **móvil** y **correo electrónico** para su correcta y rápida localización. El coordinador técnico de la empresa adjudicataria deberá actuar como interlocutor de primer nivel para todas las cuestiones operativas que se desarrollen en la ejecución del contrato.

G.- Seguimiento y control del cumplimiento del contrato.

La Dirección General de Juventud y Deportes podrá contactar con la entidad adjudicataria a través del coordinador técnico designado al efecto por ésta, a fin de recabar información sobre la marcha general del servicio, estableciendo los siguientes espacios regulados:

- a. Mensualmente, por una parte del coordinador técnico de la entidad adjudicataria y por otra parte la Dirección General de Juventud y Deportes, al objeto de realizar el seguimiento de la marcha general del servicio prestado.
- b. Excepcionalmente podrán ser convocadas reuniones de forma extraordinaria a instancia de alguna de las partes.

La entidad adjudicataria presentará un informe mensual de ejecución de los servicios y un informe final de evaluación y memoria de las competiciones desarrolladas, en el que se incluyan todos los datos relativos a las mismas, así como aquella documentación que se haya derivado del desarrollo de éstas (actas de los encuentros, documentación gráfica y audiovisual, resoluciones del Juez Único de Competición,...).

Los informes se remitirán a la Dirección General de Juventud y Deportes.

IV.- OBLIGACIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA.-

Con independencia de las obligaciones dimanantes del contrato, ésta asume las siguientes:

Primera.- La Dirección General de Juventud y Deportes facilitará al coordinador técnico del contrato designado al efecto por la empresa adjudicataria la información necesaria para la ejecución del contrato por el personal asignado por dicha empresa adjudicataria. Asimismo, supervisará y coordinará con aquél el servicio objeto del contrato.

Segunda.- La Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla indicará al coordinador técnico del contrato el lugar donde se deben prestar los servicios, la naturaleza y el número de horas por periodos mensuales o quincenales y con la antelación suficiente. Ello no implicará en ningún momento relación laboral con el personal de la empresa adjudicataria del servicio.

V. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ADJUDICATARIA.-

Primera.- El adjudicatario se compromete al cumplimiento del objeto del contrato, siguiendo las directrices que establezca la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla en sus relaciones con el coordinador técnico de la empresa como interlocutor único para el desarrollo del servicio, que deberá estar plenamente localizable durante las horas de ejecución del contrato facilitando al efecto un teléfono móvil y dirección de correo electrónico.

Segunda.- El personal empleado por la entidad, en la ejecución del contrato, deberá adoptar una actitud correcta y de esmerada educación hacia los usuarios y terceros en general. Asimismo, durante el desarrollo del objeto del presente contrato deberá estar perfectamente uniformado e identificado, con indicación de la empresa para la que trabaja.

Tercera.- Los daños de cualquier clase por negligencia, impericia o imprudencia durante la ejecución del contrato que, por las razones expuestas se causen o se produzcan a terceras personas o a las mercancías, maquinaria y materiales depositados en lugares inmediatos, serán de la entera responsabilidad de la entidad, quien, para la cobertura de los posibles daños concertará con una Compañía de Seguros, póliza de Responsabilidad Civil por importe, al menos, de CIENTO CINCUENTA MIL (150.000,00) EUROS. De dicha póliza se remitirá copia autenticada a la Ciudad Autónoma de Melilla.

La entidad se compromete a exonerar a la Ciudad Autónoma de Melilla de cualquier responsabilidad en este sentido, sin reclamación de cantidad alguna en caso de producirse riesgo catastrófico.

Cuarta.- La empresa adjudicataria se compromete a una colaboración activa con la Administración de la Ciudad en las actuaciones que ésta desarrolle en relación con la gestión de la calidad de los servicios relacionados con el objeto del contrato.

Quinta.- El presente contrato implica un número indeterminado *a priori* de puestos de trabajo, pudiendo la Ciudad Autónoma de Melilla pedir la documentación que justifique la existencia y adecuación a la normativa de aplicación de los mismos.

La entidad adjudicataria deberá regirse por el Convenio Colectivo aplicable al efecto, en su caso, respetando lo dispuesto en la Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 39/1997 de 17 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de Prevención.

VI.- FACTURACIÓN Y PAGO.-

La facturación tendrá carácter mensual y deberá incluir los extremos contemplados en el Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

VII.- PROPIEDAD INTELECTUAL DE LOS TRABAJOS.-

El adjudicatario acepta expresamente que los derechos que pudieran derivarse de los servicios prestados por el personal y los recursos adscritos expresamente al presente contrato corresponden únicamente a la Ciudad Autónoma de Melilla, con exclusividad y a todos los efectos.

VIII.- SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.-

El adjudicatario queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este pliego, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación.

Los licitadores podrán aportar una Memoria descriptiva de las medidas que adoptarán para asegurar la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y de la documentación facilitada. Asimismo, deberán incluir en su oferta la designación de la persona o personas que, sin perjuicio de la responsabilidad propia de la empresa, estarán autorizadas para las relaciones con el cliente a efectos del uso correcto del material y de la información a manejar. Se adjuntará una descripción de su perfil profesional, y sólo podrán ser sustituidas con la conformidad con la Administración.

El adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley orgánica 15/1999 de 13 de Diciembre, de protección de datos de carácter personal y especialmente en lo indicado en su artículo número 12 que a continuación se transcribe:

“Artículo 12. Acceso a los datos por cuenta de terceros.

1. No se considerará comunicación de datos el acceso de un tercero a los datos cuando dicho acceso sea necesario para la prestación de un servicio al responsable del tratamiento.

2. La realización de tratamientos por cuenta de terceros deberá estar regulada en un contrato que deberá constar por escrito o en alguna otra forma que permita acreditar su celebración y contenido, estableciéndose expresamente que el encargado del tratamiento únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento, que no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figure en dicho contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

En el contrato se estipularán, asimismo, las medidas de seguridad a que se refiere el artículo 9 de esta Ley que el encargado del tratamiento está obligado a implementar.

3. Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos al responsable del tratamiento, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

4. En el caso de que el encargado del tratamiento destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será considerado, también, responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.”

IX.- ACATAMIENTO.

Por el mero hecho de participar en la licitación para la adjudicación del servicio, las empresas intervinientes en el mismo, manifiestan de modo expreso su entero y exacto conocimiento del presente Pliego de Condiciones y demás documentación afecta al concurso y el total acatamiento al mismo, tanto en su totalidad como en el pormenor de su articulado.

La empresa que resultase adjudicataria se compromete al exacto cumplimiento de las obligaciones que dimanen del presente pliego aceptando tanto los niveles de calidad del servicio que en él se indican, como en el resto de prescripciones como mínimos a superar en el trabajo a realizar.

X. - INTERPRETACIÓN.

Cuando existan especificaciones cuyo desarrollo o interpretación se contemplen contradictoriamente, los Contratos se regirán por lo prescrito en este Pliego.